RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2019 00759 00

Revisado el expediente el Despacho dispone:

1. En primer lugar, frente a los dineros embargados a la sociedad Sol de Oro Trading S.A.S., téngase en cuenta que según se informó por la Secretaría (pdf.041) y se comprobó con el consecutivo que antecede, dichos dineros fueron convertidos a favor de la Superintendencia de Sociedades con destino al proceso de reorganización de la evocada persona jurídica.

2. En segundo lugar, si bien se informó la liquidación de dicha entidad, es oportuno mencionar que los efectos derivados de dicha apertura no se surten en este proceso pues auto de 7 de julio de 2022 se terminó el asunto en contra de aquélla, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que se le practicaron y se dispuso la conversión de los títulos a favor de la aludida Superintendencia (pdf.16), es más el proceso fue agregado allí según se observa a pdf.24.

Envíese esta providencia al correo electrónico del respectivo liquidador (pdf. 44).

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f32edc537032dd8ec5e611a812dee670e58c342a9a13350e0e9c42bee019a5eb**
Documento generado en 16/11/2023 12:15:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica